

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 43.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, con fecha 20 de los corrientes me transcribe la Real orden siguiente:

«Por este Ministerio se dijo con fecha 28 de Octubre de 1873 al Gobernador general de la isla de Cuba lo siguiente.

—Excmo. Sr.—En vista del expediente instruido en este Ministerio, á instancia de varios deportados cubanos autorizado para regresar á esa isla, en solitud de que se les abone su pasaje por cuenta del Estado, fundándose en que carecen de recursos, como lo acredita la circunstancia de hallarse percibiendo la asignación de 1 peseta 50 céntimos diarios que el Gobierno les señaló en concepto de socorro; el Poder Ejecutivo de la República se ha servido declarar en favor de los individuos que se encuentran en la expresada situación, el derecho á ser trasportados á esa isla en los vapores-correos trasatlánticos en pasaje de tercera clase por el precio de la tarifa particular de la empresa con la rebaja del 25 por 100 aceptada por la misma.—Y como á consecuencia de lo dispuesto en el decreto del Gobernador general de la isla de Cuba levantando los destierros y embargos gubernativos, aprobado por Real orden de 25 de Mayo último, publicada en la *Gaceta* de 26 del mismo mes, los deportados políticos

por orden de dicha autoridad, residentes en la península é islas adyacentes, pueden ya regresar á su país cuando les convenga; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, que cesen desde 1.º de Julio próximo de devengarse los socorros hasta ahora concedidos á dichos deportados, y se traslade á V. S. la preinserta orden para su conocimiento, con objeto de que á dichos deportados en virtud de medidas gubernativas y con socorros señalados, se les expida, tan pronto como lo soliciten, una certificación que exprese la citada circunstancia de haber recibido socorros alimenticios, y en su vista los Gobernadores de Cádiz, Santander y la Coruña, den las órdenes para su embarque de regreso á la isla de Cuba, con arreglo á la expresada disposición de 28 de Octubre de 1873. Al mismo tiempo es la voluntad de S. M. se adopten por V. S. las disposiciones convenientes para que esta medida llague á noticia de los interesados con los beneficios que por la misma se les concede. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que hago público para que llegue á conocimiento de los interesados. Guadalajara 25 de Junio de 1877.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 44.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo trascurrido el plazo de quince días que se fija en la orden de 13 de Junio de 1874, sin que D. Juan Tomás Leon, vecino de Madrid, y D. Nazario Delgado, que lo es de Robledo, hayan presentado el papel de reintegro para los expedientes de las minas *San José y La Mora Blanca*, de los términos de Checa y Robledo, he dispuesto de-

clarar sin curso y fenecidos los mencionados expedientes y franco y registrable el terreno que en los mismos se comprende.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 del Reglamento del ramo.

Guadalajara 23 de Junio de 1877.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 45.

Negociado 2.º.—Correos.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la Administracion subalterna de Sigüenza y la principal de Teruel por Molina.

1.º El Contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde la Administracion de Correos de Sigüenza á de la Teruel, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepcion de ninguna clase, y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 171 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en veinte horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho Centro segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el Contratista en el papel correspondiente, la multa de diez pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Teruel y Guadalajara y los carruajes necesarios con que circule, almacén capaz para conducir toda la correspondencia é independiente del lugar que acupen los viajeros y sus equipajes.

5.º Es condicion indispensable que los mayores-conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el Contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Teruel ó Guadalajara.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio y el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el Contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que dando inmediato conocimiento al Centro Directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho Centro que impidiesen hacer otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera, á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Dierccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte, y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo se le comunicará al Contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Despues de rematado el servicio no

PRECIOS DE SUSCRICION

	En la CAPITAL.....	FUERA DE LA CAPITAL.....
Un mes.....	1 50	2 50
Tres id.....	4 50	7 50
Seis id.....	9 50	15 50

habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato ó escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14. Contratado el servicio no se podrá éste subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16. Si por faltar el Contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá ésta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquél hasta el completo resarcimiento.

17. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Teruel y Guadalajara y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los respectivos Gobernadores civiles y Alcalde de Sigüenza y Molina, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 24 de Julio próximo, á la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

18. El tipo maximo para la licitacion será la cantidad de 16 500 pesetas anuales.

19. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerias de Hacienda pública de Teruel ó Guadalajara ó subalternas de

Rentas de Sigüenza ó Molina, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.659 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno que corresponda para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en el Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones, se observará la fórmula siguiente:

Don F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Sigüenza á Teruel y vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y Firma.)

Toda proposicion que no se halle formu-

ada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 20 ó exceda del tipo que fija la 18, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste a favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular núm. 3 de la Direccion general y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora, entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Condiciones adicionales.

1.ª La correspondencia y certificados así ordinarios como con papel del Estado, irán á cargo del mayoral conductor, habiendo éste de reunir los requisitos de aptitud y honradez necesarios.

2.ª Siendo aquellos empleados dependientes del Contratista, dará éste conocimiento á la Direccion general de los nombres

de las personas elegidas para el desempeño de dichos cargos.

3.ª El mayoral-conductor hará el viaje de ida y vuelta provisto del correspondiente vaya, que se refrendará por todas las Administraciones del tránsito y por las de arranque y término, con el fin de en caso de falta poder exigir la responsabilidad á quien proceda.

4.ª El extraviado de un paquete ó certificado de los anotados en el vaya, ó su retraso por no ser entregado en el punto de su destino, ó por otra cualquier causa, será castigado con arreglo á lo que previenen para estos casos las prescripciones vigentes, sugeriéndose el Contratista, como inmediato responsable á todas las que resultaren contra él, sin perjuicio de la separacion del mayoral-conductor si así lo exigiera la falta y de la responsabilidad criminal en que incurriese.

5.ª El Contratista será responsable ante la Direccion general de la faltas que cometan los mayores conductores y con sus bienes y fianza estará á las resultas de los daños y perjuicios de que trata la condicion anterior.

6.ª El mayoral-conductor expulsado por faltas en el servicio no podrá volver á ser colocado en la línea.

Madrid 16 de Junio de 1877.—P. El Director general, Eduardo Foulay.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de la persona que pudiera interesarle.

Guadalajara 23 de Junio de 1877.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Mayo último.

PUEBLOS CÁBEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Casnero.	Vaca.	Tacino.	de trigo.	de cebada.
	HECTOLITRO.			KILÓGRAMO.			LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Pest. Cént.	Pest. Cént.	Pest. Cént.	Pest. Cént.	Pest. Cént.	Pest. Cént.	Pest. Cént.	Pest. Cént.	Pest. Cént.	Pest. Cént.	Pest. Cént.	Pest. Cént.	Pest. Cént.	Pest. Cént.
ATIENZA.....	18 16	9 01	10 35	»	0 56	0 52	1 32	0 25	0 68	1 22	»	2 17	0 02	0 02
BRIBUEGA.....	16 87	7 35	9 35	»	0 71	0 71	1 25	0 13	0 50	1 47	»	2 17	0 02	0 02
CIFUENTES.....	18 38	8 25	9 87	»	0 74	0 56	1 18	0 15	0 84	1 33	»	1 91	0 03	0 03
COGOLUDO.....	19 »	9 75	10 25	»	0 60	0 55	1 38	0 30	0 85	1 18	»	2 »	0 03	0 03
GUADALAJARA.....	19 52	8 33	10 59	»	0 69	0 56	1 29	0 36	0 62	1 41	1 41	1 86	0 04	0 04
MOLINA.....	17 25	9 75	9 75	»	0 62	0 50	0 86	0 26	0 50	1 09	»	1 50	0 02	0 02
PASTRANA.....	18 46	6 76	10 81	»	0 83	0 61	0 91	0 20	0 56	1 02	»	2 17	0 02	0 02
SACEDON.....	18 »	8 25	10 25	»	0 70	0 56	0 22	0 24	0 56	1 23	»	1 70	0 02	0 02
SIGÜENZA.....	18 91	9 25	12 97	»	0 35	0 61	0 95	0 25	0 56	1 09	»	2 17	0 03	0 03
Precio medio general en la provincia.	16 67	8 52	9 37	»	0 60	0 55	1 25	0 20	0 56	1 09	1 41	2 17	0 03	0 03

	HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
	Pesetas Cént.	
TRIGO.....	Precio máximo... 19 52	Guadalajara.
	Idem mínimo... 16 67	Bribuega.
CEBADA.....	Precio máximo... 9 75	Molina.
	Idem mínimo... 6 76	Pastrana.

Guadalajara 19 de Junio de 1877.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—Leon Carrasco.—V.º B.º—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Lista de los Fiscales municipales nombrados para la provincia de GUADALAJARA.

Juzgado de primera instancia de Atienza.

- Alpedroches..... D. Martin Dominguez Ruiz.
- Aldeanueva..... Saturnino Nuñez Perrucha.
- Alcorlo..... Juan Alcorlo Llana.
- Alcolea de las Peñas..... Mariano Olalla Dominguez.
- Atienza..... Pedro Lafuente Diaz.

- Albendiego..... Eugenio Sanz Olalla.
- Cabezadas..... Simon Ortega Alonso.
- Campisabalos..... Pedro Sevilla Montero.
- Cercadillo..... Cándido Cantillo Sanchez.
- Cincovillas..... Juan de Juan Castillo.
- Condemios de Abajo..... Pedro Martin Sanz.
- Condemios de Arriba..... Manuel Gamo Chicharro.
- Congostrina..... Manuel Domingo Hernandez.
- El Ordial..... Tomás Domingo Escribano.
- Galve..... Tomás Sierra Conde.
- Gascuña..... Lúcio Somolinos y Somolinos.
- Hiendelaencina..... Miguel Aragon Castro.
- Higes..... Melquiades Moreno Alonso.
- La Bodera..... Eustaquio Mingo Manzanero.
- La Huerce..... Patricio Mata Benito.
- La Toba..... Isidoro Lozano Rio.
- La Miñosa..... Vicente Manzanero Somolinos.
- Madrigal..... Pedro Puente y Puente.
- Medranda..... Santiago Toba Molina.
- Miedes..... Estanislao Cerrada Muñoz.

Navas de Jadraque... Palancares... Palmaces... Paredes... Prádena... Rebollosa de Jadraque... Riva de Santiuste... Riofrio... Romanillos... Robledo... San Andrés del Congosto... Semillas... Sienes... Somolinos... Tordelraban... Ujados... Valdelcubo... Valverde... Veguillas... Villacadima... Villares de Jadraque... Zarzuela de Jadraque...

Cenaro Alonso Eljades. Manuel Mata Garcia. Victor Gil Ortega. José Lafuente Perez. Mariano Clemente Somolinos. Santiago Toledano Lúcas. Hermenegildo Vazquez Olmo. Manuel Minguez Hernando. Bernabé Castillo Rodrigo. Tomás Cartero Delgado. Juan Atienzo Veguillas. Manuel Gil Ortega. Pedro Botija Ortega. Juan Olmo Perez. Cayetano Ortega Andrés. José Santos Somolinos. Andrés Ortega Martinez. Victor Martin Moreno. Romualdo Ballesteros Gil. Eduardo Mance Garcia. Segundo Llorente y Llorente. Rufino Pezuela Cerrada.

Juzgado de primera instancia de Brihuega.

Alarilla... Archilla... Argecilla... Atanzon... Balconete... Barriopedro... Brihuega... Budia... Cañizar... Carrascosa de Henares... Casas de San Galindo... Caspueñas... Castilmimbre... Copernal... Espinosa de Henares... Fuentes... Gajanejos... Hontanares... Heras... Hita... Hirueste... Ledanca... Masegoso... Miralrio... Muduex... Olmeda del Extremo... Padilla de Jadraque... Pajares... Rebollosa de Hita... Romancos... San Andrés del Rey... Solanillos del Extremo... Taragudo... Tomelloso... Torre del Burgo... Torija... Trijueque... Utande... Valdearenas... Valdeancheta... Valdegrudas... Valdeavellano... Valdesaz... Valderrebollo... Valfermoso de las Monjas... Valfermoso de Tajuña... Villanueva de Argecilla... Villaviciosa... Yela... Yelamos de Abajo... Yelamos de Arriba...

D. Francisco Garcia. Benito Lozano. Juan Serrano. Juan Machuca. Matias Berlinches. Miguel Garcia. Manuel Cerro. José Maria Muñoz. José Maria Barriopedro. Santiago Salvador. Jacinto Clemente. Juan Escarpa. Prudencio Sotodosos. Tiburcio Calvo. Juan Torres. Victor Tabernero. Victorio Delgado. Jacinto Lopez. Roman Estéban. Bernardino Sanz. Juan Garcia. Isidro Castillo. Balbino Martinez. Vicente Manso. Gabriel Viejo. Manuel Garcia. Francisco Blás. Faustino Moreno. Angel Aguirre. Higinio Pardo. Julian Ramos. Agustin Diaz. Vicente Ranz. Victor Martinez. Máximo Diaz. Leon Trillo. Lorenzo Simón. Francisco Rodríguez. Atanasio Estéban. Gaspar Simon. Nemesio Jadraque. Manuel La Casa. Rafael Torija. Rafael Garcia. Gervasio Lamparero. Fernando Garcia. Santiago Gil. Hermenegildo Diaz. Pascual Diaz. Tomás Sanchez. Manuel Sanchez.

Juzgado de primera instancia de Cifuentes.

Abanades... Angon... Ablanque... Alaminos... Arbeteta... Armallones... Azañon... Bustares... Bañuelos... Canales del Ducado... Canredondo... Cantalojas... Carrascosa de Tajo... Cereceda... Cifuentes... Cogollor... Duron... Esplegares... Gárgoles de Abajo... Gárgoles de Arriba... Gualda... Henche... Hortezueta de Oca... Huertaherrando... Huertapelayo... Huetos... Inviernas (Las)... Mantiel... Ocentejo... Puerta (La)... Padilla del Ducado... Renales...

D. Bernabé Diaz Loma. Sabas Parra Pedro. Ignacio Abanades Oter. Toribio Rojo. Juan A. Garcia Fraile. Francisco Rodriguez Martinez. Hilario Berzas. Eustasio Morales Torija. Julian Lafuente Muñoz. Severiano Peco Guerrero. Faustino Cerrato Bordoy. Vicente Moreno Sanz. Alejandro Herranz y Herranz. Cleto Delgado Mazario. Máximo Aldeanueva. Máximo Santos Lopez. Pedro Carrasco. Pedro Sotoca. Francisco Recuero Lopez. Fausto Martinez Villaverde. Domingo Santos. Bernardo Alvarez. Eusebio Lana. Ildefonso Rebollo. Francisco Embid. Julian Rodrigo. Juan Concha. Fermin Navajo. Plácido Val Mencia. Vicente Alvaro. Zacarias Lopez. Nicolás Gil Ranz.

Riva de Saelices... Rivarredonda... Ruguilla... Saceorbo... Saelices... Sotillo (El)... Sotoca... Sotodosos... Torrecuadrada de los Valles... Torrecuadrilla... Trillo... Valdellagua... Val de San Garcia... Valtablado del Rio... Viana de Mondejar... Villanueva de Alcoron... Villarejo de Medina... Zaorejas...

Juan Medina. Bernardino Adam. Ambrosio Gil. Antonio Perez. Fabiano Ortega. Blas Gonzale Rangel. Eusebio Rodriguez. Meliton Diez. Zacarias Recuero. Antonio Moreno. Blas Flores. Claudio Henche. Manuel Camacho. Manuel Lopez Alcoba. Saturnino Rodrigo. Leocadio Lopez. Martin Ortega. Ecequiel Navarro.

Juzgado de primera instancia de Cogolludo.

Aleas... Almiruete... Alpedrete... Arbancon... Arroyo de las Fraguas... Beleña... Bocigano... Campillo de Ranas... El Cardoso... Casa de Uceda... Cerezo... Cogolludo... Colmenar de la Sierra... El Cubillo... Fuencemillan... Fuentelahiguera... Humanes... Júcar... Majaelrayo... Málaga de Fresno... Malaguilla... Matarrubia... Mesones... Membrillera... Mierla... Monasterio... Montarron... Muriel... Peñalva... Puebla de Beleña... Puebla de Valles... Retiendas... Robledillo de Mohernando... Tamajon... Torrebeleña... Tortuero... Uceda... El Vado... Valdenuño Fernandez... Valdepeñas de la Sierra... Valdesotos... Villaseca de Uceda... Viñuelas...

D. Dionisio Sanz. Francisco Casas. Manuel Pastor. Francisco Averturas. Liberato Cebrian. Anastasio Gordo. Juan Sanchez. Benito Calleja. Julian Riaza. Manuel Diego. Agapito Leal. Mariano Notario. Baldomero Garcia. Telesforo Sanz. Leon Leal. Santiago Merino. Doroteo Cabido. Baldomero Palanca. Domingo Garcia. Pedro Sanchez. Gregorio Sanz. Clemente Garcia. Manuel Garcia. Donato Riofrio. Paulino Ortega. Narciso Cruz. Fermin Zurita. Diego Moreno. Juan Serrano. Doroteo Ramiro. Gervasio Arconas. Robustiano Robledillo. Domingo Almazan. Manuel Moreno. Julian Garralon. Mauricio Arribas. Lucio Sopena. Rafael Martin. Juan Garcia Moreno. Baldomero Arribas. Victorio Sanz. Casimiro Puebla. Eugenio Fernandez.

Juzgado de primera instancia de Guadalajara.

Alovera... Aldeanueva... Azuqueca... Cabanillas... Casar de Talamanca... Centenera... Ciruelas... El Pozo... Fontanar... Galapagos... Guadalajara... Chiloeches... Horche... Lupiana... Marchamalo... Mohernando... Quer... Taracena... Tórtola... Torrejon del Rey... Valdenoches... Valdeaveruelo... Valdarachas... Villanueva de la Torre... Usanos... Iriepal... Yeves... Yunquera...

D. Andrés Centenera. Baltasar Diez. Antonio Mendez. Miguel Garcia Olalla. Ildefonso Molina. Gregorio Monge. Manuel Redondo. Aniceto Gomez. Santiago Plata. Benigno Calleja. Ignacio Molero. Valentin Lafuente. Victoriano Fernandez. Inocencio Martinez. Juan Torres. Pedro Mateo Nuño. Anastasio Merino. Casimiro Gil. Tomás Salinas. Tomás Celada. Eustaquio Simon. Julian Riva. Doroteo Sanchez. Manuel Pliego. Felipe Caballero. Luis Veguillas. Juan Pastor. Félix Gil Recio.

Juzgado de primera instancia de Molina de Aragon.

Adoves... Alcoroches... Algar... Alustante... Amayas... Anchueta del Campo... Anchueta del Pedregal... Anchueta del Ducado... Anchueta del Pedregal... Aragoncillo... Balbacil... Baños...

D. Agustin Gonzalo Lopez. Juan Herranz. Florentino Ochoa. Domingo Herranz. Rufino Gonzalez. Ambrosio Gutierrez. José Orce Rey. Manuel Garcia. Manuel Lopez. Lucio Malo. José Garcia. Roman Benito.

Campillo de Dueñas.....
 Canales.....
 Castellar.....
 Castilnuevo.....
 Cillas.....
 Clares.....
 Codes.....
 Concha.....
 Corduente.....
 Cobeta.....
 Cubillejo del Sitio.....
 Cubillejo de la Sierra.....
 Checa.....
 Chequilla.....
 Embid.....
 Establés.....
 Fuentelsaz.....
 Herreria.....
 Hinojosa.....
 Hombrados.....
 Lábro.....
 Lebrancón.....
 Luzón.....
 Maranchón.....
 Milmarcos.....
 Mazarete.....
 Megina.....
 Mochales.....
 Molina.....
 Morenilla.....
 Motos.....
 Olmeda (La).....
 Orea.....
 Pardos.....
 Peñalen.....
 Peralejos.....
 Pinilla.....
 Piqueras.....
 Poveda.....
 Pobo (El).....
 Pradosredondos.....
 Rillo.....
 Ruedas.....
 Selas.....
 Setiles.....
 Taravilla.....
 Tartanedo.....
 Terraza.....
 Terzaga.....
 Tierzo.....
 Traid.....
 Torcellego.....
 Tordesilos.....
 Torrecuadrada.....
 Torremocha.....
 Torremochuela.....
 Torrubia.....
 Tortuera.....
 Turmiel.....
 Valhermoso.....
 Villar (El).....
 Villal de Mesa.....
 Yunta (La).....

Agapito Sanz.....
 Félix Aguado.....
 Antonio Establés.....
 Martín Barra.....
 Gabriel Lopez.....
 Meliton Anchuela.....
 Pedro Andrea Lopez.....
 Mariano Concha Garcia.....
 Antonio Guillen.....
 Genaro Aguado.....
 Fabian Romero.....
 Pedro Heredia.....
 Juan Pablo Herranz.....
 Romualdo Lopez.....
 Lázaro Rillo.....
 Antonio Sanz.....
 Vicente Nuño.....
 Pedro Lopez.....
 Cipriano Martinez.....
 Valero Gonzalo.....
 Isidro Yague.....
 Domingo Sanz.....
 Diego Romico.....
 Domingo Hernandez.....
 Francisco Zombiano.....
 Tomás Ciruelos.....
 Ventura Herranz.....
 Vicente Gutierrez.....
 Luciano Martinez.....
 Martín Perez.....
 Francisco Lopez.....
 Juan Pastor.....
 Vicente Megina.....
 Félix Jimenez.....
 Máximo Sanchez.....
 Anastasio Rubio.....
 Félix Valiente.....
 Segundo Navarro.....
 Bernardino Molina.....
 Clemente Garcia.....
 Atanasio Herranz.....
 Isidoro Martinez.....
 Angel Garcia.....
 Manuel Hernandez.....
 Alejo Sanchez.....
 Pablo Sanz.....
 Manuel Notario.....
 Pedro Fabian.....
 Angel Meda.....
 Domingo Martinez.....
 Mariano Berzosa.....
 Rafael Herranz.....
 Lucas Vazquez.....
 Mariano Lopez.....
 Mateo Sanz.....
 Faustino Gaona.....
 Narciso Serrano.....
 Pedro Olmo.....
 Pedro Abad.....
 José Roba Muñoz.....
 Hilarion Cortija.....
 Santos Hernandez.....
 Jacobo Tineo.....

Juzgado de primera instancia de Pastrana.

Alvares.....
 Albalate.....
 Almonacid.....
 Almoguera.....
 Armuña.....
 Aranzueque.....
 Drieves.....
 Escopete.....
 Escariche.....
 Fuentenovilla.....
 Fuentelaencina.....
 Fuentelviejo.....
 Hontova.....
 Hueva.....
 Yebra.....
 Illana.....
 Loranca.....
 Mondejar.....
 Moratilla.....
 Mazuecos.....
 Pastrana.....
 Pozo de Almoguera.....
 Peñalver.....
 Pioz.....
 Renera.....
 Romanones.....
 Sayatón.....
 Tendilla.....
 Ternilla.....
 Valdeconcha.....
 Zorita de los Canes.....

D. Zacarias Sanchez.....
 Regino Merchante.....
 Juan Gonzalez.....
 Vicente Herreros.....
 Gregorio Sanchez.....
 Baldomero Vinzar.....
 Manuel Quintana.....
 Basilio Tomás.....
 Juan Cuellos.....
 José Curado.....
 Lucas Sanchez.....
 Gregorio Moreno.....
 Manuel Lopez.....
 Valentin Mando.....
 Domingo Magarra.....
 Federico Soria.....
 Basilio Lopez.....
 Miguel Sanchez.....
 Francisco Gutierrez.....
 Clemente Garcia.....
 Francisco Cortijo.....
 Ramon Murillo.....
 Patricio Mazarrez.....
 Cipriano Ruiz.....
 Celedonio Calvo.....
 Julian Sadi Mayor.....
 Eugenio Fernandez.....
 Lorenzo Yazquez.....
 José Muñoz.....
 Martín Alcocer.....
 Julian Heras.....

Juzgado de primera instancia de Sacedon.

Alique.....
 Alcocer.....
 Alocen.....
 Alóndiga.....
 Auñón.....
 Berniches.....
 Casasana.....
 Castilforte.....
 Chillaron del Rey.....
 Córcoles.....
 Olivar (El).....
 Recuenco (El).....
 Escamilla.....

D. Valentin Bretin.....
 Felipe Salvador.....
 Saturnino Perez.....
 Teodoro Garcia.....
 Andrés Portal.....
 Santiago Bravo.....
 Hilario Oliva.....
 Leandro Millana.....
 Domingo Monsalve.....
 Julio Alcocer.....
 Ambrosio Romo.....
 Martín Gonzalez.....
 Segundo Cano.....

Hontanillas.....
 Millana.....
 Morillejo.....
 Pareja.....
 Peralveche.....
 Poyos.....
 Sacedon.....
 Salmeron.....
 Torronteras.....
 Villaexcusa de Palositos.....

Mariano Rebollo.....
 Juan Aguado.....
 Marcos Garcia.....
 Gregorio Rama.....
 José Lopez.....
 Ignacio Vicente Lopez.....
 Apolonio Corona.....
 Jorge Sainz.....
 Pedro Latorre.....
 Benito Ramon Rey.....

Juzgado de primera instancia de Sigüenza.

Aguilar.....
 Alboeca.....
 Alcolea del Pinar.....
 Alcuneza.....
 Algora.....
 Almadrones.....
 Anguita.....
 Atance (El).....
 Baides.....
 Bujalaro.....
 Bujarrabal.....
 Carabias.....
 Castilblanco.....
 Castejon de Henares.....
 Cendejas del Medio.....
 Cendejas de la Torre.....
 Cortés.....
 Fuensaviñan (La).....
 Garbajosa.....
 Guijosa y Cubillas.....
 Huermeces.....
 Imon.....
 Jadraque.....
 Jirusque.....
 Laranueva.....
 Luzaga.....
 Mandayona.....
 Mirabueno.....
 Moratilla de Henares.....
 Navalpetro.....
 Negredo.....
 Olmeda de Jadraque.....
 Olmedillas.....
 Horna.....
 Palazuelos.....
 Pelegrina.....
 Pinilla de Jadraque.....
 Pozancos.....
 Riosalido.....
 Santiuste.....
 Sienes.....
 Sigüenza.....
 Torremocha de Jadraque.....
 Torremocha del Campo.....
 Torresaviñan.....
 Torrevaldealmendras.....
 Tortonda.....
 Vianilla de Jadraque.....
 Villacorza.....
 Villaseca de Henares.....
 Villaverde del Ducado.....

D. Agustin Chamorro.....
 José Mayes.....
 Quintin Tejedor.....
 Toribio Vida.....
 Calixto Rojo.....
 Elias Rojo.....
 Zacarias Bermejo.....
 Gregorio Caballo.....
 Hermenegildo Alda.....
 Francisco Manzano.....
 Vicente del Amo.....
 Carlos Minguet.....
 Isidoro Abajo.....
 Santiago Campo.....
 Gabino Garcia.....
 Manuel Marco.....
 Agustin Miguel.....
 Manuel Laina.....
 Juan Peña.....
 Juan Ortega.....
 Baltasar Bodega.....
 Diego Latoba.....
 Pedro Sopena.....
 Alejandro Sancho.....
 Julian Puente.....
 Juan Oter.....
 Juan Diaz.....
 Eusebio Sanz.....
 Manuel Ranz.....
 Leon Bolaño.....
 Manuel Lacal.....
 Cipriano Ranz.....
 Marcos Perez.....
 Pedro Garcia.....
 Agustin Monje.....
 Eugenio Cruz.....
 Juan Lorenzo.....
 Domingo Puarra.....
 Dámaso Lopez.....
 Rufino Juberias.....
 Dámaso Adam.....
 Pedro Armaren.....
 Andrés Bueno.....
 Agapito Casado.....
 Celedonio Rincon.....
 Tiburcio Minguet.....
 Vicente Sanchez.....
 Miguel Angona.....
 Lucas Herbás.....
 Tiburcio Lopez.....
 Marcos Hurtado.....

ANUNCIOS OFICIALES.

DEPARTAMENTOS.

La rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmueble, cultivo y ganadería para el año próximo de 1877 á 1878, de los Municipios que á continuacion se insertan, se hallan terminadas, y por consiguiente de manifiesto al público por ocho dias en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, para que puedan hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Marchamalo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Codes.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, el arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor de los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes, y demás á la venta libre de los demás ramos de consumos, sal y cereales para el año económico de 1877 á 78, y una vez que la Comision provincial se ha dignado conceder el privilegio de la primera, se hace saber al público, que las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de este pueblo, ante la Corporacion municipal del mismo de nueve á diez de su mañana, el dia 26 y 30 del corriente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Codes 20 de Junio de 1877. = El

Alcalde accidental, Felipe Garcia. - Por orden. - Antonio F. Tello é Ibañez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 20 DE JUNIO DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia..... 124 38

DIA 21 DE JUNIO DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia..... 87 43

DIA 22 DE JUNIO DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia..... 62 17

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.